



Factura: 001-002-000048247



20191701009P02608



NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701009P02608						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JULIO DEL 2019, (8:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO SALAS RICARDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1758422610	VENEZOLANA	SOCIO(A)	
Natural	NOROÑO BETANCOURT ZUJAI KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1758422925	VENEZOLANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2750.00					

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701009P02608

Factura No.: 001-002-000048247



NOTARIA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BAZAR LIBRERIA Y PAPELERIA ESTACION DE FIESTA BALPEF C.A.**

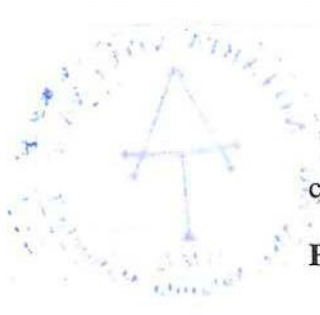
OTORGADA POR: CASTRO SALAS RICARDO ANTONIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 2750.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 4500.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy treinta de Julio del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía BAZAR LIBRERIA Y PAPELERIA ESTACION DE FIESTA BALPEF C.A., el/la señor(a) CASTRO SALAS RICARDO ANTONIO, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) NOROÑO BETANCOURT ZUJAI KARINA, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de



constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CASTRO SALAS RICARDO ANTONIO	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	
NOROÑO BETANCOURT ZUJAI KARINA	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es BAZAR LIBRERIA Y PAPELERIA ESTACION DE FIESTA BALPEF C.A..
Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: FABRICACIÓN DE CAJAS, BOLSAS (FUNDAS), CARPETAS Y JUEGOS DE ESCRITORIO QUE CONTENGAN UNA VARIEDAD DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, RECADOS DE ESCRIBIR QUE CONTIENEN PAPEL PARA



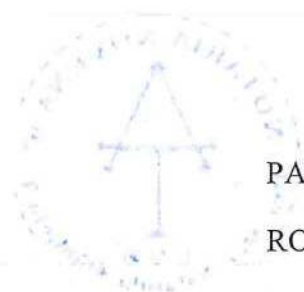
CORRESPONDENCIA, ESQUELAS O TARJETAS POSTALES EN BLANCO, ETCÉTERA. ACTIVIDADES DE FOTOCOPIADO Y REALIZACIÓN DE DUPLICADOS. FABRICACIÓN DE CANDADOS, CERRADURAS, PASADORES, LLAVES, DUPLICACIÓN DE LLAVES, BISAGRAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, ACCESORIOS DE FERRETERÍA PARA EDIFICIOS, MUEBLES, VEHÍCULOS, ETCÉTERA. FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL O CARTÓN: ETIQUETAS IMPRESAS O SIN IMPRIMIR, ARTÍCULOS DE FANTASÍA DE PAPEL, ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE REGALO DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN FILTRO, CUERDAS Y CORDAJES DE PAPEL, PAPEL PARA CIGARRILLO, PAPEL REGALO, ETCÉTERA. ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN DE PÓSTERS, GIGANTOGRAFÍAS, CATÁLOGOS DE PUBLICIDAD, PROSPECTOS Y OTROS IMPRESOS PUBLICITARIOS, CALENDARIOS, FORMULARIOS COMERCIALES, DIRECTORIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS DE USO COMERCIAL, PAPEL DE CORRESPONDENCIA ÁLBUMES, AGENDAS PERSONALES, DIARIOS, TARJETAS DE INVITACIÓN, DE VISITA, DE PRESENTACIÓN Y OTROS MATERIALES IMPRESOS MEDIANTE IMPRESIÓN POR OFFSET, FOTOGRABACIÓN, IMPRESIÓN FLEXOGRÁFICA E IMPRESIÓN EN OTROS TIPOS DE PRENSA, MAQUINAS AUTOCOPISTAS, IMPRESORAS ESTAMPADORAS, ETCÉTERA, INCLUIDA LA IMPRESIÓN RÁPIDA. ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN EN ETIQUETAS O MARBETES (POR PROCEDIMIENTOS LITOGRAFICOS, DE ROTOGRAFADO, FLEXOGRÁFICOS, U OTROS). ACTIVIDADES DE ENCUADERNACIÓN DE HOJAS IMPRESAS PARA CONFECCIONAR LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, CATÁLOGOS ETCÉTERA, MEDIANTE EL COLADO, CORTADO, ENSAMBLADO, ENGOMADO, COMPAGINADO, HILVANADO (COSIDO), ENCUADERNADO CON ADHESIVO, RECORTADO, ESTAMPADO EN ORO,



ENCUADERNACIÓN ESPIRAL, ETCÉTERA. ACTIVIDADES DE DISEÑO DE PRODUCTOS IMPRESOS POR EJEMPLO BOCETOS, DIAGRAMAS, PATRONES, CROQUIS, MAQUETAS, ETCÉTERA, PRODUCCIÓN DE PRUEBAS. ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMBINADOS DE IMPRESIÓN DE TEXTO E IMÁGENES. VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA. ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y CIBERCAFÉS.) VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA. VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES). VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVÍO DE PRODUCTOS AL CLIENTE. PUBLICACIÓN (INCLUIDA LA EDICIÓN ON-LINE) DE CATÁLOGOS DE FOTOGRAFÍAS, GRABADOS, TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, FORMULARIOS,



CARTELES, REPRODUCCIONES DE OBRAS DE ARTE, PUBLICIDAD Y OTRO MATERIAL IMPRESO.FABRICACIÓN DE OTROS ACCESORIOS DE VESTIR: GUANTES, CINTURONES, CHALES, CORBATAS, CORBATINES, REDECILLAS PARA EL CABELLO, CALZADO DE MATERIALES TEXTILES SIN APLICACIÓN DE SUELAS, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE PARTES DE PRODUCTOS O PRENDAS TEXTILES.ACTIVIDADES DE CONFECCIÓN A LA MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR (COSTURERAS, SASTRES).FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN DE PUNTO Y GANCHILLO: JERSEYS, SUÉTERES, CHALECOS, CAMISETAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA Y SUS PARTES: PARA EL HOGAR, OFICINAS, TALLERES, HOTELES, RESTAURANTES, IGLESIAS, ESCUELAS, MUEBLES ESPECIALES PARA LOCALES COMERCIALES, MUEBLES PARA MÁQUINAS DE COSER, TELEVISIONES, ETCÉTERA.REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES), UNIDADES DE DISCO MAGNÉTICO, UNIDADES DE MEMORIA USB Y OTROS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW), MÓDEMS INTERNOS Y EXTERNOS, IMPRESORAS,



PANTALLAS, TECLADOS, RATONES, PALANCAS DE MANDO Y BOLAS RODANTES, PROYECTORES INFORMÁTICOS, ESCÁNERES, INCLUIDOS LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS. ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA. OTRAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA: MONTAJE DE DIAPOSITIVAS, MICROFILMACIÓN DE DOCUMENTOS, ETCÉTERA. REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS PARA ANUNCIOS COMERCIALES, PARA EDITORIALES, Y PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MODA, LOS BIENES RAÍCES O EL TURISMO, ACTIVIDADES DE FOTÓGRAFOS DE PRENSA. REALIZACIÓN DE RETRATOS FOTOGRÁFICOS PARA PASAPORTES, ACTOS ACADÉMICOS, BODAS, ETCÉTERA, INCLUIDO LAS FILMACIONES EN VÍDEO DE ACONTECIMIENTOS. CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA inclusive . El Capital Autorizado es de CUATRO MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta



general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CASTRO SALAS RICARDO ANTONIO	1550	1550.0	1550.0	1550.0	0.0	0.0
NOROÑO BETANCOURT ZUJAI KARINA	1200	1200.0	650.0	650.0	0.0	550.0
TOTALES	2750	2750.0	2200.0	2200.0	0.0	550.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) NOROÑO BETANCOURT ZUJAI KARINA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTRO SALAS RICARDO ANTONIO, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y



demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

CASTRO SALAS RICARDO ANTONIO
CEDULA: 1758422610



NOROÑO BETANCOURT ZUJAI KARINA
CEDULA: 1758422925



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
Identificacion: 1802119725



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1758422610

Nombres del ciudadano: CASTRO SALAS RICARDO ANTONIO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO_VISADO*2*AÑOS

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASTRO RICARDI RICARDO ANTONIO

Nacionalidad: VENEZOLANA

Nombres de la madre: SALAS DE CASTRO PAZ MILAGROS

Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2019

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 195-246-92725



195-246-92725

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
EXTRANJERO VISADO*2*ANOS
No. **175842261-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO SALAS
RICARDO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO

Venezuela
Calabozo
FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-31
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO RICARDI RICARDO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAS DE CASTRO PAZ MILAGROS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-11-28

001438030

NOTARIA NOVENA

V4333V2222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

R. A.

0960521947.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elect. Secc. 2019 y Datos de Autoridades del CPCCS
175842261-0 000 - 0000
CASTRO SALAS RICARDO ANTONIO

4 USD: 0

DELICIAZON PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0001
6215592 29/07/2019 14:44:36

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN - 1 - FOJAS util(s)

Quito a de

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1758422925

Nombres del ciudadano: NOROÑO BETANCOURT ZUJAI KARINA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO_VISADO*2*AÑOS

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESPECIALISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NOROÑO VENTURA JAIRO RAMON

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: BETANCOURT DE NOROÑO ZULAY GUADALUPE

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2019

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-246-92804



198-246-92804

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE EXTRANJERO VISADO*2* AÑOS N. 175842292-5

APELLIDOS Y NOMBRES
NOROÑO BETANCOURT ZUJAI KARINA

LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Valencia

FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-13
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESPECIALISTA** V334414222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NOROÑO VENTURA JAIRO RAMON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BETANCOURT DE NOROÑO ZULAY GUADALUPE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-03-16

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



Zujai Karina 0983485905



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Sec. 2019 y Desist. de Autoridades del CPCCS
175842292-5 000 - 0000
NOROÑO BETANCOURT ZUJAI KARINA

4 USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00011
- **62171160** 29/07/2019 14:57:47

IMP. IGM DE-10-18

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN FOJAS util(s)
Quito a de

[Signature]
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMO.

[Signature]

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BAZAR LIBRERÍA Y PAPELERIA ESTACIÓN DE FIESTA BALPEF C.A.** que otorga **CASTRO SALAS RICARDO ANTONIO Y OTROS**, sellada y firmada en Quito, a **TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE**. -

DOCTORA MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

